

Transiciones en la agricultura y la sociedad rural

II Congreso Internacional
XVI SEHA | VII RuralReport
TransRuralHistory Compostela 2018



Ordenación del manejo de los rebaños de ganado vacuno, ovino y caprino del Monasterio y Hospital Real de Roncesvalles a finales del siglo XVI

Mendizabal Aizpuru, José Antonio¹; Etxaniz Makazaga, Jose Manuel²

¹Area de Producción Animal. Instituto IS-Food. Universidad Pública de Navarra

²Real Academia de Ciencias Veterinarias de España

jamendi@unavarra.es

S154: De la cuestión agraria a la cuestión pecuaria. Transiciones y cambios productivos de la mejora pecuaria

Resumen: Durante toda la época medieval y hasta bien entrado el siglo XIX con las leyes desamortizadoras, los Monasterios gozaron de grandes propiedades agrarias dedicadas a la agricultura y a la ganadería. Uno de ellos fue el Monasterio y Hospital Real de Roncesvalles (Navarra) que contaba con grandes extensiones en las que pastaban sus rebaños de vacas, ovejas y cabras. En el año 1590, el Licenciado Martín de Córdoba fue comisionado para establecer unas ordenanzas para el adecuado manejo y aprovechamiento de estos rebaños. En ellas se recogieron importantes aportaciones en materia ganadera como fueron el marcaje de los animales, el establecimiento de periodos de cubriciones y partos, de aprovechamiento de pastos, de esquila, etc. El análisis de estas novedosas medidas, que constituyeron un avance notorio y contribuyeron a un aprovechamiento más racional del ganado, constituirá el objeto del presente trabajo.

Palabras clave: trashumancia, ganado ovino, Navarra



Ordinances regulating the husbandry of cattle, sheep, and goat herds at the Roncesvalles Monastery and Royal Hospital in the late sixteenth century

Abstract: Monasteries had large agricultural landholdings that were used for farming and livestock raising throughout the Middle Ages and well into the nineteenth century and the Spanish confiscation. One of these was the Monastery and Royal Hospital at Roncesvalles in Navarre, which had extensive holdings used as pasture land where its herds of cattle, sheep, and goats grazed. In 1590 Governor Martín de Córdoba was commissioned to draw up ordinances regulating the proper husbandry and use of these herds. These ordinances had a significant impact on livestock raising with such contributions as branding of animals and introducing regulated times for breeding and birthing, grazing of pasture land, shearing, etc. This article discusses those new methods, which represented major advances and helped usher in more rational livestock husbandry.

Keywords: livestock raising, sixteenth century, Roncesvalles

1.- Introducción

Durante toda la época medieval y hasta bien entrado el siglo XIX con las leyes desamortizadoras, los monasterios gozaron de grandes propiedades agrarias dedicadas a la agricultura y a la ganadería. En Navarra, uno de los principales fue el Monasterio y Hospital Real de Roncesvalles (Navarra) que contó con enormes extensiones, tanto en tierras navarras como en lo que a partir de 1833 serían otras provincias relativamente limítrofes, en las que pastaban sus rebaños de vacas, ovejas y cabras. En el año 1590 se establecieron unas ordenanzas para el adecuado manejo y aprovechamiento de los rebaños, incluyendo estas ordenanzas cuestiones tales como el manejo de los animales, periodos de cubriciones y partos, aprovechamiento de pastos, etc. Todos estos aspectos, novedosos e innovadores en aquel momento, se exponen y analizan en el presente trabajo.

2.- Monasterio y Hospital Real de Roncesvalles: sus propiedades

El Monasterio y Hospital Real de Roncesvalles fue fundado en 1127 por el obispo de Pamplona, Sancho de Larrosa, en el término conocido como Ibañeta, donde se construyó una hospedería para los peregrinos jacobeos que fue encomendada inicialmente al cuidado de dos capellanes y un limosnero. Para financiarla se erigió una cofradía de obispos, abades, clérigos y laicos. Como la cofradía no podía asegurar la supervivencia de la fundación, el Obispo la dotó de rentas fijas: le dio todas las iglesias del valle de Aézcoa y las que el cabildo de Pamplona tenía en los valles de Erro y Esteríbar. Entonces se estableció que fuera un canónigo de Pamplona el que rigiese la hospedería como prior¹.

La difusión del nombre de Roncesvalles a través de cantares que narraban la batalla de 778 en que se venció a las tropas de Carlomagno^{2,3} facilitó el auge del Hospital, de manera que a finales del siglo XII vivía ya un periodo de esplendor bajo la protección del rey navarro Sancho VII el Fuerte, quien construyó y dotó la actual iglesia, que se consagró en 1219 y en la que recibió sepultura el propio monarca. Durante el siglo XIII el dominio de la colegiata se extiende prioritariamente hacia el sur de Navarra. A través del Camino de Santiago alcanza la Cuenca de Pamplona primero y posteriormente la zona media y la Ribera⁴.

¹ Ibarra J. 1936. Historia de Roncesvalles. Roncesvalles.

² Dubarat V. 1889. Roncevaux. Charte de fondation. Poème de Moyen Age. Règle de St-Augustin. Obituaire. Étude Historique et Littéraire. Pau (Francia). Disponible en: <http://www.xacobeo.fr/ZF2.01.pel.Dubarat.poeme.htm> (Consulta realizada el 28 de marzo de 2018).

³ Peris A. 1996. El Ritmo de Roncesvalles: estudio y edición. Cuadernos de Filología Clásica. Estudios latinos, nº 11: 171-209. Servicio de Publicaciones UCM. Madrid.

⁴ Miranda García F. 1993. Roncesvalles. Trayectoria Patrimonial (siglos XII-XIX). Ediciones del Gobierno de Navarra. Pamplona.

En la provincia vecina de Guipúzcoa además de la iglesia de Zumaya tuvo en su poder múltiples términos. En 1270, Lope Díaz de Haro, Señor de Vizcaya, donó al Hospital de Roncesvalles sus bustalizas o cubilares de Errenga, Anizlarrea y Beracoyana. En 1411 sería el Señor de Ugarte quien donara a Roncesvalles otros 34 seles de forma que poseía la propiedad completa de los seles del Urumea, que abarcaban los términos de Oirartzun, Goizueta y Renteria. Además, desde 1452 contaba en la Sierra de Aralar con 350 vacas distribuidas en 22 seles o pastos^{5,6,7}.

También en 1193 recibió su primera iglesia en Galicia, y, a principios del XIII, recibía las encomiendas de El Villar y Zamora en el reino de León. En Castilla, se hizo con el hospital de Velliza y con diversas posesiones en las provincias de Segovia y Soria. En Aragón en San Julián de Andria y en tierras que habían sido reconquistadas en Valencia y Sevilla. En Portugal, la enmienda de Leomil fue el núcleo de sus posesiones manteniéndose como posesión de Roncesvalles hasta el siglo XIX. Fuera de la Península Ibérica cabe destacar las encomiendas de Santa María Mascarella (Bolonía), Londres, y en Francia las de Samatan, Montpellier y Champaña⁸.

En el siglo XVI, tras la conquista de Navarra por parte de Castilla, se produjeron importantes cambios en Roncesvalles. Se nombró un nuevo prior, don Francisco de Navarra (1518-1542), miembro de una de las familias más prestigiosas de Navarra y de estrecha confianza de los reyes de Castilla. De este periodo es la concordia tripartita

⁶ Aragón Ruano A. 2009. La ganadería guipuzcoana durante el Antiguo Régimen. Servicio Editorial. Universidad del País Vasco. pp. 204.

⁶ Aragón Ruano A. 2013. La ganadería en Oiartzun hasta comienzos del siglo XX. Ayuntamiento de Oiartzun (Gipuzkoa). 185 pp.

⁷ Mutiloa Poza J.M. 1976. Roncesvalles en Guipúzcoa. Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa. San Sebastián.

⁸ Miranda García F. 1993. Roncesvalles. Trayectoria Patrimonial (siglos XII-XIX). Ediciones del Gobierno de Navarra. Pamplona.

(1534), por la que las rentas de la colegiata se repartirían en adelante por igual entre el prior, el cabildo y su mensa, y el hospital y fábrica de la iglesia. Por otra parte, la segregación de la merindad de Ultrapuertos y la desvinculación de la nueva dinastía navarra de la de Francia creó un grave problema por la existencia de bienes y derechos jurisdiccionales del Monasterio sobre personas, tierras y edificios desde entonces franceses; cuestión que no terminaría de resolverse hasta el siglo XIX⁹.

3.- El ganado de la Real Colegiata a finales del siglo XVI

Se cree que ante el avance que manifestaba el protestantismo en Navarra y ante el temor de que se pudiera introducir en España, el rey Felipe II nombró en 1583 un visitador-licenciado, Martín de Córdova, cuyo objeto era establecer medidas en el Monasterio de Roncesvalles para evitar que ello pudiera ocurrir. Además de expulsar de Roncesvalles a aquellos pobladores de origen *basco* (de la zona próxima a la frontera con Francia) y a los de Ultrapuertos (Merindad que pasó a pertenecer a Francia) su labor se extendió también a la ordenación de los rebaños de animales con que contaba el Monasterio y que suponía una fuente de ingresos nada desdeñable¹⁰. Todo ello quedó recogido en un documento cuyo título era “*Roncesvalles. Constituciones hechas por el licenciado don Martín de Córdoba, en la visita y reformatión que hizo del Monasterio y Hospital Real de Roncesvalles y su hacienda, con Breves de nuestro muy santo padre Sixto Papa Quinto, y cédulas del Rey don Felipe nuestro Señor, para el gobierno del ganado mayor y menor del dicho Monasterio y Hospital. Pronunciadas, y ejecutadas en el año de 1590*”, que fue impreso en 1590 en Pamplona, conservándose un ejemplar del mismo en la

⁹ Gran Enciclopedia de Navarra 1990. Roncesvalles. Ed. Caja Navarra. Pamplona.

¹⁰ Manterola J. circa 1880. Roncesvalles. Euskal-erria, pág. 364-401.

Biblioteca General de Navarra (Figura 1)¹¹. En dicho documento, si bien no se especifica el número concreto de cabezas de ganado con que contaba el Monasterio, se manifiesta que este era abundante. En estos términos lo indicaba Martín de Córdova:

Hacemos saber a cuantos las presentes nuestras letras Apostólicas oyera, y verán, que habiendo nos visitado el dicho monasterio y hospital, habemos fallado, que el dicho monasterio y hospital tiene cuatro bustos¹² llamados, Ansomecelia, y Cilbetelia, y Enfermerelia, y Caritatelia: en los cuales hay mucho ganado de dicho monasterio y hospital, y de otros muchos porcioneros, y es mucha la gente que en lo susodicho se ocupa, y por falta de leyes y manera de gobernar se ha habido mucho daño y pérdida en el dicho ganado, y en el ganado menudo, que el dicho monasterio y hospital tiene.

4.- Ordenación del ganado vacuno

Son varias las ordenanzas que el visitador estableció para el manejo del ganado vacuno, y aunque en la actualidad nos pueden parecer algunas de ellas un tanto básicas, en el contexto ganadero de hace más de 400 años fueron realmente novedosas y efectivas.

4.1. Mayorales de los rebaños

Con respecto al Mayoral del rebaño o busto, se indican sus obligaciones de vigilancia del ganado:

¹¹ Córdova M. 1590. Impresa con licencia de su Majestad en Pamplona, por Thomas Porrallis de Saboya
Biblioteca Digital de Navarra. Disponible en:
http://www.navarra.es/appsext/bnd/GN_Ficheros_PDF_Binadi.aspx?Fichero=BGN0036-6_42p2d00000000000000410.pdf

¹² Bustos: vacadas

Ordenamos y mandamos, que los mayoresales que truxeren¹³ su ganado en Anizlarrea¹⁴, han de ser obligados a visitarle de dos a dos meses, y el que le truxere en los puertos de Roncesvalles cada semana una vez, y que cada mayoral sea obligado a dar relación cierta y verdadera del estado del ganado de su busto al Prior y al administrador de la dicha hacienda.

También la obligación de llevar un libro de control o libro de explotación donde conste de forma detallada el censo de animales en cada momento, las bajas y sus causas y las ventas realizadas:

Iten, ordenamos y mandamos, que cada mayoral, sea obligado a tener un libro de por si, en que escriba cuantas cabezas de vacas hay en su busto, que sean del dicho monasterio y hospital, y cuantos novillos, y cuantas becerras, y cuantas terneras, cada cosa por si, clara y distintamente, asentando en cada un año lo que hay, y los novillos que se sacan.

Iten, ordenamos y mandamos que cada uno de dichos mayoresales haya de tener otro libro aparte en que escriba por la misma orden el ganado de los porcioneros y particulares de su busto, y que cuando faltare alguna cabeza de dicho ganado, sea obligado a dar cuenta cuya era, y la causa porque falto, para que por el Prior se declare, si la debe pagar o no y ha de ser obligado a poner la edad de los becerros, novillas y

¹³Truxeren: pastaren.

¹⁴Anizlarrea: está en el término de Artikutza (actualmente propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián). Perteneció a la Real Colegiata hasta el siglo XIX (desamortización tardía, durante el gobierno de Espartero).

terneras, para que se sepa los herbagos que en cada un año hay, y las que pasan de un año a otro.

Iten, ordenamos y mandamos, que cada uno de los dichos mayorales, sea obligado a traer relación las veces que esta dicho ha de visitar el ganado, de las cabezas que hubieren muerto en su busto desde una visita a otra, declarando cuya es la cabeza que falta, y por qué razón, y que precio se sacó de la carne y del cuero, y de lo que muriere en Anizlarrea, en qué pueblo y a qué persona se vendió y la razón de todo esto sea obligado a escribir en su libro, para que al tiempo de la cuenta haya claridad de todo.

4.2. Producción de manteca y queso

En aquel tiempo el aprovechamiento de la leche de vaca se realizaba transformándola en manteca y en queso, en los propios lugares donde pastaban las vacas. Periodicamente el Mayoral hacía entrega de estos productos al Prior de Roncesvalles. Sin embargo, en ocasiones se utilizaban también como forma de pago a los vaqueros y pastores por el trabajo realizado, lo cual tenían prohibido los Mayorales. Estas prácticas a menudo provocaban que los terneros estuvieran insuficientemente alimentados, ya que se les privaba de la leche de su madre que era utilizada para la elaboración de queso y de manteca.

En este sentido, las ordenanzas impuestas por Antonio de Córdova son claras y tajantes:

Iten, ordenamos y mandamos, que en ningún tiempo se dé, ni pueda dar por salario ni soldada a los vaqueros del dicho monasterio y hospital las mantecas y que los que se hicieren en los bustos, atento a que nos consta, que por aprovecharse, ordeñan de manera las vacas, que las terneras no tienen mantenimiento, y andan muy flacas y no medar, y

por estarlo y faltarles el sustento, salen las vacas pequeñas y muy ruines, y por la misma razón con los fríos y nieves de los inviernos perece mucho ganado y el que queda es de poco provecho.

Iten, ordenamos y mandamos, que en el tiempo que se hacen los quesos, los mayores visiten las vacas lecheras, sus crías, para que no consientan que se les saque tanta leche, que las crías padezcan, y si viere que alguna cría tiene necesidad de toda la leche de la vaca que la cría, manden que se le dé, y no consientan que de la tal vaca se haga queso, y si vieren que alguna esta flaca, le quiten la cría, y la den a otra vaca, y a la tal no se ordeñe leche alguna.

Iten, ordenamos y mandamos, que cada uno de los dichos mayores, las veces que esta dicho ha de visitar el ganado, haya de traer relación, de cuantas libras de queso se hace cada semana en cada cabaña, en él y majada, y lo haya de asentar en su libro, asentando cada cosa cuya es.

4.3. Gestión técnico-económica

El Mayoral del rebaño, a semejanza de los actuales gerentes de empresas, tenía que rendir cuentas ante los propietarios de Roncesvalles, en concreto sobre el Prior del mismo. Así queda reflejado en el documento que estamos analizando:

Iten, ordenamos y mandamos, que las cuentas generales de cada busto haya de ser en Roncesvalles, y que todos los mayores sean obligados a hacerlas allí, con asistencia del Prior, o su procurador, y el obrero, y el hospitalero, y el administrador de la hacienda: las cuales se hayan de dar desde el Domingo de la Trinidad en ocho días siguientes, y no se puedan diferir más, y que al porcionero que se hubiere ausentado el día de las cuentas, y no se hallare en ellas, le paren el perjuicio que si se hallara en ellas,

y los presentes las puedan fenecer y acabar, y el mayoral que contra lo contenido en este capítulo fuere, haya de pagar y pague seis ducados por cada vez, aplicados para el hospital, Prior y administrador por terceras partes.

Iten, ordenamos y mandamos, que al tiempo que se hiziere las dichas cuentas, sea obligado el mayoral de cada busto a avisar al Prior, y hospitalero, y administrador, y porcioneros, si las yerbas de su busto no fueren bastantes para el ganado que en el anda, y de la que fuere necesario comprarse, y que cada porcionero sea obligado a contribuir, luego que se comprare lo que le cupiere conforme a las cabezas del ganado que tuviere, y que si así no lo hiziere, ni pagare los gastos del busto, que el mayoral pueda vender del ganado de tal porcionero, para hacerse pagado, avisándole para el remate de ello, y pueda echar del busto al tal porcionero, y que ha de ser a riesgo del dicho mayoral pagar las yerbas y aguas, y en caso que no se hallen las que fueren menester para el ganado del busto, ha de ser obligado el tal mayoral a sacar el ganado de los particulares, y si esto no bastare, sacara el de los porcioneros por iguales partes, conforme al ganado que tuviere: de manera que en todo caso ha de tener el ganado del monasterio el pasto necesario, y en ningún tiempo, ni por ninguna causa se ha de poder sacar ganado alguno de lo del dicho monasterio, pues son suyas las yerbas y aguas, de los bustos.

4.4. Manejo del ganado

Muchas son las medidas respecto al manejo de los animales que se establecen en estas Ordenanzas. Así, las hay que se refieren a la separación de novillos y becerros de sus madres, al calendario de aprovechamiento de pastos de montaña, los periodos de ordeño de las vacas, el número de vacas por vaquero y el sistema de herraje o identificación de los animales, en este orden.

Iten, ordenamos y mandamos, que ninguno de los tales mayorales consienta a los vaqueros, ni a persona otra alguna, que traigan los novillos y becerros en parte donde puedan topar con sus madres, hasta el día de San Miguel en cada un año, y no en adelante, so pena de veinte reales por cada vez que lo contrario hiciere, para gastos del busto, y so la dicha pena, no consienta que en su busto ande buey, no novillo entre las vacas, y en caso que lo consintiere por más tiempo de tres días, sea para el denunciador la tercera parte de la dicha pena.

Iten, ordenamos y mandamos, que el mayoral y porcioneros de Ansomezelia, que después del día de San Miguel en cada un año tuviere quince días su ganado en los puertos de Roncesvalles, pague a ducado entero de herbago: pero pasados, el mayoral lo haya de cobrar, y no le deje sacar el ganado, sin que pague por entero, so pena que lo pagara de su bolsa, y a cargo del dicho mayoral haya de ser el cobrar los herbagos y hacer pago de ellos al dicho monasterio y hospital, de todo lo que estuviere en su busto, y ha de pagar los dichos herbagos, en el día de Navidad de cada un año.

Iten, ordenamos y mandamos, que el mayoral, o porcionero, que metiere cabeza de ganado alguno en alguno de los dichos bustos, antes de Santa Cruz de Mayo, sea obligado a pagar herbago entero, y si fuere después, pague herbago de verano, como lo acostumbran pagar.

Iten, ordenamos y mandamos, que las vacas que en Anizlarrea parieren no se puedan ordeñar desde primero día del mes de Marzo, hasta que vengan a los puertos de Roncesvalles, so pena del salario de un año del mayoral, o pastor que tal hiciere, la tercera parte para el denunciador y lo demás para el hospital y Prior, y so la dicha pena,

no se ordeñen las vacas viejas, o que por alguna otra causa se hubieren de sacar para carne desde el mes de Mayo en adelante.

Y por cuanto en el número de los vaqueros y pastores resulta ser mucha la desorden que ha habido. Ordenamos y mandamos, que cada vaquero haya de tener cuarenta vacas a su cargo y si salieran a dos, o a tres más de las que hay en casa, no por eso se haya de añadir más vaqueros.

Iten ordenamos y mandamos que todos los mayores del ganado vacuno del dicho monasterio y hospital, sean obligados a traer desde primero de Agosto, hasta ocho del dicho mes, todos los novillos y novillas que fueren del dicho monasterio, y hospital de sobre año al corral que hicimos aderezar en el dicho monasterio, para herrar el ganado de él, y allí se haya de herrar los dichos novillos y novillas con el hierro de la R grande que dejamos hecha, y ha de estar en poder del administrador de la dicha hacienda: el cual se ha de hallar al herrar de los dichos novillos y novillas, y que el mayoral que así no lo hiciere y cumpliere, tenga de pena por cada cabeza diez ducados, aplicados, la tercera parte para el denunciador, y la otra para la fábrica del hospital, y la otra para el administrador: el cual ha de cobrar la dicha pena y cumplirlo y ejecutarlo.

5.- Ordenación del ganado ovino y caprino o ganado menudo

También para el ganado menudo, que es así como se denominaba al ovino y al caprino, se establecen una ordenanzas específicas dirigidas sobre todo a los mayores de los rebaños de ovejas y cabras.

5.1. Mayorales de los rebaños

Con respecto al Mayoral del rebaño, se indican una serie de obligaciones relacionadas con el libro de registros y bajas, producción de queso, relación de pastores, zagales y perros, y el herraje o identificación de las ovejas.

Iten ordenamos y mandamos, que el dicho mayoral sea obligado a tener un libro en que escriba todas las ovejas, corderos primales y carneros, cabras, cabritos y cabrones, que fueren a su cargo, del dicho monasterio y hospital, clara y distintamente cada cosa de ello.

Iten, ordenamos y mandamos, que todas las veces que aconteciere perderse, o morirse alguna cabeza del dicho ganado, que en tal caso el pastor a cuyo cargo estaba la tal cabeza, traiga relación, de lo que hubiere pasado al Hospitalero con el pellejo de la tal cabeza, cuando la carne no sea de provecho, y haya de avisar al mayoral de ello, para que lo ponga en su libro.

En ningún tiempo ha de poder hacer quesos para sí de la leche del dicho ganado del monasterio y hospital, sino que todos los que se hicieren los haya de dar y entregar al hospitalero y capellán que ha de ser dispensero.

Iten ordenamos y mandamos, que el tal mayoral haya de escribir en su libro, que está dicho ha de tener, cuantos quesos se hacen en todo el año de todo el ganado de la dicha casa y el pelo de ellos, y a quien se los ha entregado, y al tiempo que empezare a hacer los haya de avisar al Prior, y al administrador.

Y por cuanto los dichos pastores solían tomar desde quince de Agosto, hasta san Miguel los quesos que se hacían, y defraudaban en esto al dicho monasterio y hospital.

Ordenamos y mandamos, que en ningún tiempo los dichos pastores, ni el mayoral, como dicho es, puedan hacer queso para si por su soldada, ni por otra causa alguna, ni puedan vender leche en tiempo alguno de dicho ganado, aunque han de poder tomar de ella la necesaria para su comer y el salario de dichos pastores se les ha de pagar en dinero y trigo.

Iten ordenamos y mandamos, que el dicho mayoral sea obligado a traer las ovejas en dos rebaños, habiendo cantidad para ello, y en cada rebaño un pastor y un zagal, y dos mastines a lo menos, y haya de traer las cabras en otro rebaño, con otro pastor y zagal y dos mastines, y en otro rebaño haya de traer las corderas: en el que haya de haber un pastor y un zagal y dos mastines.

Que por lo menos han de ser ocho mastines, y otros tantos cachorros, para que siempre haya perros.

Iten ordenamos y mandamos que el dicho mayoral sea obligado a tener herrado todo el ganado del dicho monasterio y hospital, con una R, tal como la que le dejamos: la cual haya de señalar en la maxila a cada cabeza.

Iten encargamos al dicho mayoral, no reciba pastores casados, pues los tales hacen ausencias del ganado, con que peligra, y se procure que sean fieles, y el borreguero de mucho cuidado, y que con limpieza traiga y apaciente las borregas, pues en ello consiste el aumento del ganado.

5.2. Alimentación de las ovejas

En este apartado se establecen una serie de ordenanzas relacionadas con la alimentación de las ovejas, haciendo mención a pautas de pastoreo y a la alimentación invernal con hierba henificada y conservada en verano.

Iten, ordenamos y mandamos, que el mayoral tenga particular cuenta con hacer mudar el ganado en los pastos.

Iten ordenamos y mandamos, que el dicho mayoral sea obligado a encerrar hierba y heno en cantidad bastante de la del dicho monasterio y hospital en las bordas adonde han de estar las borregas y ganado en invierno, de manera que no les falte pasto, y que antes sobre, y para esto se le dé lo necesario por el administrador de la hacienda.

5.3. Cuidado sanitario

En el documento, cuando se hace referencia a los cuidados sanitarios que hay que aplicar a los rebaños, no se hace referencia a la figura de los albéitares que eran los antecesores de los veterinarios, recayendo la responsabilidad sanitaria sobre los propios mayores del rebaño.

Iten ordenamos y mandamos, que cuando el mayoral viere, o entendiere, que en los lugares comarcanos muere ganado alguno de alguna enfermedad contagiosa, ponga gran diligencia y cuidado, en que en los términos, pastos y aguas de dicho monasterio y hospital, no entre ganado alguno contaminado, ni el ganado de Roncesvalles en las endereceras y términos donde hay contagio y enfermedad, y que si por negligencia y descuido del dicho mayoral en esto sucediere algún daño en el dicho ganado del dicho monasterio y hospital, lo haya de pagar de su hacienda, y cuando aconteciere a enfermar

el ganado que está a su cargo, sea obligado el dicho mayoral acudir con gran diligencia al reparo y cura de él, y apartar rebaño de por sí del ganado que estuviere enfermo, y fuere enfermado: el cual rebaño se llevara a lugares altos, donde el aire ande limpio y apurado, y en tal manera se ha de apartar del ganado que estuviere sano, que no se pueda juntar con él mientras estuviere enfermo.

Iten, ordenamos y mandamos, que el dicho mayoral visite el ganado en tiempo del invierno, de quince en quince días, y en el verano cada semana una vez, y las veces que está dicho ha de visitar el dicho ganado haya también de visitar las bordas y prados de él, y si alguna necesidad viere de reparo lo haya luego de avisar al Prior.

Y haya de ser obligado el dicho mayoral a hacer que los pastores tengan muy limpias las bordas del dicho ganado, y que por lo menos las limpien cuatro veces en el año atento de que de lo contrario resulta morir mucho ganado.

Iten, ordenamos y mandamos, que el dicho mayoral haya de hacer cortar a los pastores en cada un año por fin de Septiembre, quince o veinte carros de helguera y helechos y que con los carros del dicho hospital se lleve luego en cortando a la borda de Arrobi para que tengan las borregas en aquella borda donde están en el invierno, en que dormir, y el borreguero ha de tener cuenta con ir echándoles cada noche de refresco de ello, pues por el mal recaudo que en esto ha habido, resulta haberse muerto mucho ganado.

5.4. Manejo reproductivo y cuidados en el parto

En el documento se establecen pautas para programar la reproducción de las ovejas, teniendo precaución de que las cubriciones no se realicen de manera que los partos tengan lugar en la época invernal, donde las bajas serían más numerosas y la disponibilidad

de alimento más escasa. Así mismo, se recalca la importancia de los cuidados en el momento del parto.

Item, ordenamos y mandamos, que al tiempo que las ovejas y cabras comienzan a parir, el mayoral las haya de visitar muy a menudo, y si fuere necesario dar a los pastores ayuda de otra gente, para poner en cobro las crías y madres, atento que en esto se ha visto perder y morir muchos corderos, y en este tiempo por los lobos y fieras hacerle mucho daño, y el dicho mayoral tenga cuidado, de que a las ovejas echen los padres a tiempo acomodado: de manera que no vengan a parir en tiempo de nieves y fríos, atento que en Roncesvalles por esta causa se pierden las más de las crías.

5.5. Esquileo

Posiblemente las ovejas de los rebaños de Roncesvalles tendrían su lana basta o ruda, al contrario de las ovejas merinas cuya lana fina era muy cotizada. Quizá por ello, aunque se hace referencia en el documento al esquileo de las ovejas, ésta se hace de forma muy escueta.

Item, ordenamos y mandamos, que dos veces al año se trasquilen las ovejas, la una a principio de Junio, y la otra a principio de Septiembre, y que el tal mayoral entregue por peso luego la lana que se sacare al administrador, y se asiente en su libro, y allí lo firme el administrador.

5.6. Aprovechamiento para carne

Aunque todo parece indicar que la fabricación de queso era la opción productiva más importante de las ovejas del Monasterio de Roncesvalles, también se aprovechaban por su carne, tanto de corderos jóvenes como de ovejas y cabras adultas.

Y mandamos que los corderos se vendan sin guardarlos para primales, ni carneros, atento que nos consta el poco provecho que de lo contrario resulta.

Iten, ordenamos y mandamos, que la ovejas y cabras que se hubieren de sacar para el gasto de la carne del hospital y mozos de él, sean siempre las más viejas, y las que no paren, si son de provecho, y que el mayoral y no los pastores haya de señalar cuales se han de sacar, y haya de asentar en su libro las que fuere dando al dicho hospital, con día, mes y año, y a quién se entregaron.

6.-Conclusión

En definitiva, la ordenación de las diferentes prácticas de manejo del ganado y de aprovechamiento de pastos y de elaboración de productos que se instauró en 1590 en el Monasterio de Roncesvalles supuso un novedoso e innovador impulso en las prácticas ganaderas propias del medievo, de manera que algunas de las medidas que se establecieron en aquel momento siguen vigentes en los sistemas de producción ganaderos de la actualidad.